



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, nueve (09) de noviembre de 2021.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, nueve (09) de noviembre de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	NELA PATRICIA ESCOBAR CUADRADO
Radicado	23.417.40.89.001.2017.00183.00

1. Vía correo electrónico institucional se allego escrito presentado por el apoderado judicial del ejecutante BANCOLOMBIA coadyuvado por el ejecutado, donde solicitan la suspensión del proceso por el termino de 120 días. Siendo ello procedente en virtud de lo dispuesto por el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso. Así las cosas, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA contra NELA PATRICIA ESCOBAR CUADRADO, por el termino de 120 días, teniéndose a partir de la fecha de la presentación del escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2017.00183.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Código de verificación:

dac772bd8fb6cbb5a81a36740aac4450badb4344794e6046fcf214df005bb04

Documento generado en 09/11/2021 07:13:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>